



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-06135841- -GDEBA-IPLYCMJGM

---

**VISTO** el expediente EX-2020-06135841-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se propician diversas designaciones de funcionarias y funcionarios de dicho organismo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1170/92 se creó el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y por Decreto N° 364/03 y modificatorios, se aprobó su estructura orgánico funcional;

Que se impulsa la designación de distintas personas para ocupar diversos cargos del organismo, reuniendo los y las postulantes, los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y modificatorios), Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 – MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS –, de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas que a continuación se consignan, en los cargos que en cada caso se detalla, a partir del 1º de abril de 2020:

Miguel Ángel QUINTERO (DNI N° 20.669.453 – Clase 1969), en el cargo de Director Provincial de Auditoría y Control de Gestión.

Contador Público Cristian SEGAL (DNI N° 14.692.598 – Clase 1961), en el cargo de Director Provincial de Hipódromos y Casinos.

Contador Público Roberto Omar SILVA (DNI N° 14.935.947 – Clase 1962), en el cargo de Director Provincial de Juegos y Explotación.

Ingeniero Ricardo DAUBAGNA (DNI N° 13.296.922 – Clase 1957), en el cargo de Director de Mercado.

Patricio Esteban GRASSO (DNI N° 21.644.919 – Clase 1970), en el cargo de Director de Casinos Zona I.

**ARTÍCULO 2º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 – MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS –, de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas que a continuación se consignan, en los cargos que en cada caso se detalla, a partir del 2 de mayo de 2020:

Abogado Sebastián SILVESTRE (DNI N° 28.643.805 – Clase 1981), en el cargo de Director Jurídico Legal.

Esteban Santiago CORTABARRÍA ACOSTA (DNI N° 27.826.123 – Clase 1980), en el cargo de Director de Sistemas.

Abogada Mónica Fernanda VICENTE (DNI N° 26.592.823 – Clase 1978), en el cargo de Directora de Juegos.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.4.07 – MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS –, que con carácter previo a la notificación del presente, deberán acompañarse los actos administrativos que tengan por acreditada la reserva de los cargos que ostentan los agentes Miguel Ángel QUINTERO (DNI N° 20.669.453 – Clase 1969), en la Municipalidad de Hurlingham; Esteban Santiago CORTABARRÍA ACOSTA (DNI N° 27.826.123 – Clase 1980), en la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES-; y Mónica Fernanda VICENTE (DNI N° 26.592.823 – Clase 1978), en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.